



Medidas y acciones adelantadas para controlar y mitigar el impacto del Coronavirus COVID-19

Sector Comercio, Industria y Turismo en Colombia

29 de marzo de 2020 – AM

I. GENERALES

- Decreto 417 de 2020, por el cual se declara un estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, permitiendo la adopción de medidas de rango legislativo (decretos ley) para mitigar los efectos de la crisis.
- Decreto 435 de 2020 del 19 de marzo de 2020, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por el cual se modifican y adicionan artículos de la Sección 2 del Capítulo 13 Título 1 Parte 6 Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria. Se establecen cambios en el calendario tributario de 2020, ajustando el plazo y pago de impuestos por parte de grandes contribuyentes y personas jurídicas no contribuyentes; además de cambios para responsables del IVA e impuesto nacional al consumo.
- Decreto 436 de 2020, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por el cual se adoptan medidas aduaneras transitorias en relación con los usuarios aduaneros permanentes (UAP) y usuarios altamente exportadores (ALTEX) y se dictan otras disposiciones. Amplía la vigencia de las figuras de UAP y ALTEX por un plazo de 2 meses, (se podrá extender de manera automática mientras se mantenga la declaratoria de la emergencia sanitaria) con el requisito de renovar la póliza si esta se vence antes del 31 de mayo de 2020. Las empresas que tienen las pólizas vencidas tienen 5 días para constituir las.
- Decreto 457 de 2020, por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público. Se decreta aislamiento preventivo obligatorio, permitiendo la circulación de las personas para garantizar el abastecimiento de alimentos, el acceso a los medicamentos, la adecuada prestación de los servicios públicos esenciales, así como de aquellos indispensables para el funcionamiento de la sociedad. Incluye además excepciones respecto de las operaciones de comercio exterior y de los servicios de contact center.
- Decreto 461 del 22 de marzo de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020.
- Decreto 486 del 27 de marzo de 2020 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por el cual se crea un incentivo económico para los trabajadores y productores del campo y



se adoptan otras medidas para garantizar el permanente funcionamiento del sistema de abastecimiento de productos agropecuarios y seguridad alimentaria en todo el territorio nacional, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

- Decreto 488 del 27 de marzo de 2020 del Ministerio del Trabajo, por el cual se dictan medidas de orden laboral, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
- Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
- Resolución 0803 de 2020 del Viceministerio de relaciones laborales e inspección, por medio de la cual se aplica de oficio el ejercicio de poder preferente respecto de todos los trámites que se radiquen en todas las direcciones territoriales y oficinas especiales denominados "Autorización a empleador para la suspensión temporal de actividades hasta por 120 días" y "Autorización a empleador para despido colectivo de trabajadores por clausura de labores total o parcial, en forma definitiva o temporal".
- Circular 0022 del 19 de marzo del Ministerio de Trabajo, que informa la adopción de la figura de Fiscalización Laboral Rigurosa, a través de la cual se tomarán medidas estrictas de inspección, vigilancia y control sobre las decisiones que los empleadores adopten en relación con los contratos de trabajo.
- Circular 0021 del 17 de marzo del Ministerio de Trabajo, que informa que el empresario, durante la emergencia económica, puede optar por las siguientes decisiones: i) Enviar a sus empleados a trabajar desde la casa, ii) Hacer uso de la vía del teletrabajo, lo cual implica cumplir con la normatividad vigente al respecto, iii) Establecer flexibilidad laboral acorde con las necesidades de distanciamiento social y la normatividad vigente en el código sustantivo del trabajo, iv) Vacaciones anuales anticipadas o colectivas, siempre y cuando no sea causal o previa a un despido, v) Permisos remunerados.
- El sector financiero destino para las empresas una línea especial de crédito para pago de nómina a tasas preferenciales.
- Resolución 453 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se adoptan medidas sanitarias de control en algunos establecimientos a causa del COVID-19, dentro de las que se incluye la clausura temporal de establecimientos de baile, ocio y entretenimiento, y de juegos de azar y apuestas, así como locales comerciales de esparcimiento y diversión. También se incluye la suspensión del expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro de los establecimientos.
- Resolución 380 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se adoptan Medidas preventivas sanitarias en el país, por causas del coronavirus- COVID2019 y se dictan otras disposiciones.



- Resolución 385 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.
- Circular 007 del 17 de marzo de la Superfinanciera, que dicta medidas transitorias para establecer periodos de gracia y aumentar los plazos para los créditos de personas naturales y jurídicas que pertenezcan a los sectores económicos afectados por el COVID-19.
- Circular 001 de 23 de marzo de 2020 de la Superintendencia de Industria y Comercio, dirigida a operadores de telefonía móvil y a Asomóvil, en relación con el suministro de información al Departamento Nacional de Planeación (DNP) y demás entidades estatales que las requieran para atender, prevenir, tratar o controlar la propagación del COVID-19 y mitigar sus efectos.
- Resolución 11792 de 2020 y Resolución 11927 de 2020. Suspensión de términos procesales de las actuaciones administrativas que se surten ante las dependencias de la Superintendencia de Industria y Comercio del 17 al 31 de marzo de 2020.
- Resolución 11790 de 2020. Suspensión de términos en los procesos jurisdiccionales de protección al consumidor, infracción de derechos de propiedad industrial y competencia desleal que adelanta la Delegatura de Asuntos Jurisdiccionales de la SIC.
- Circular 002 del 24 de marzo de 2020 de la Superintendencia de Industria y Comercio, dirigido a responsables y encargados del tratamiento de datos personales. Instruyendo el no uso de "huelleros físicos o electrónicos" de uso masivo para recolectar información biométrica (datos sensibles) con miras a prevenir el contagio del COVID-19 a través de contacto indirecto.
- Con el fin de mantener informada a la ciudadanía sobre la contingencia se ha puesto a disposición, en la página web del Ministerio, un micrositio con las medidas tomadas por parte del Gobierno Nacional para mitigar el impacto del COVID-19 en el sector.

II. TURISMO

- Decreto 397 de 2020 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por el cual se establece un beneficio en la presentación y pago de la contribución parafiscal para la promoción del turismo para mitigar los efectos económicos del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional. Se aplaza la presentación y pago de la contribución parafiscal para la promoción del turismo del primer trimestre del año 2020 hasta el 29 de julio.
- Decreto 401 de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por el cual se prorrogan las fechas de pago del impuesto sobre la renta y complementarios del año gravable 2019 y del impuesto sobre las ventas del cuatrimestre enero-abril de 2020 para empresas dedicadas al transporte aéreo comercial de pasajeros, del sector hotelero, entre otras que



se pueden ver afectadas por la coyuntura del Coronavirus. Decreto complementado por el Decreto 435 del 19 de marzo de 2020.

- Decreto 410 de 2020 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por el cual se modifica el arancel de aduanas para la importación de productos necesarios para afrontar la emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19. Incluye reducción de aranceles a repuestos y otros insumos y productos del sector aviación y salud.
- Decreto 439 del 20 de marzo de 2020, del Ministerio de Transporte, por el cual se suspende el desembarque con fines de ingreso o conexión en territorio colombiano, de pasajeros procedentes del exterior, por vía aérea.
- Circular externa 011 del 10 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social que establece recomendaciones para la contención de la epidemia por el nuevo coronavirus en los sitios y eventos de alta afluencia de personas.
- Circular externa 012 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que establece directrices para la contención de la infección respiratoria aguda por el nuevo coronavirus (COVID -19) en el entorno hotelero.
- Resolución 414 del 16 de marzo de 2020 que establece un protocolo de pasajeros en conexión y tripulaciones.
- Resolución 408 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se adoptan medidas preventivas para el control sanitario de pasajeros provenientes del extranjero, por vía aérea a causa del nuevo Coronavirus COVID – 2019. Establece la prohibición de llegada de extranjeros y nacionales no residentes al país. También determina que los extranjeros inadmitidos desde el 15 de marzo a la fecha deben regresar a su país de origen inmediatamente.
- Resolución 407 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, modifica los numerales 2.4 y 2.6 del artículo 2 de la Resolución 385 de 2020 -por la cual se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional. Este acto administrativo establece la suspensión del tránsito y llegada de cruceros, salvo aquellos que hayan zarpado de Colombia con anterioridad a la Resolución 385 de 2020.
- Resolución 713 del 17 de marzo de 2020 del Ministerio de Transporte y la Aeronáutica Civil, por medio de la cual se establece una tarifa excepcional, para los servicios de estacionamiento de aeronaves de empresas colombianas de transporte público regular de pasajeros.
- Resolución 137 de 2020 de Parques Nacionales Naturales, por medio de la cual se ordena el cierre temporal y se prohíbe el ingreso de visitantes y prestadores de servicios ecoturísticos en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales abiertas al ecoturismo.
- Circular 02 del 16 de marzo de 2020 del Ministerio de Transporte, que ordena a las empresas que operan en infraestructura aeroportuaria la limpieza diaria del equipo, el



mantenimiento de ventanas para la debida ventilación y otros protocolos para los viajeros que manifiestan síntomas.

- Circular 003 del 16 de marzo de 2020 del Ministerio de Cultura, con recomendaciones para los espacios culturales en el territorio a cargo de municipios, departamentos, resguardos indígenas y comunidades afro. Insta a los gobernadores, alcaldes y responsables de cultura de las entidades territoriales, de los resguardos indígenas y de las comunidades a que cierren temporalmente bibliotecas públicas, casas de cultura, escuelas de formación, museos, teatros, archivos y parques arqueológicos.
- Circular 001 del 14 de marzo de 2020 del Ministerio de Cultura, con lineamientos para la prevención de la propagación del Covid-19 en espacios de uso cultural: bibliotecas, casa de cultura, museos, teatros, parques arqueológicos, archivos públicos, instituto CARO y escuelas taller. Establece el cierre de los espacios públicos culturales a partir del 14 de marzo hasta nuevo aviso.
- Resolución 080 del 16 de marzo de 2020, mediante la cual el Instituto Colombiano de Antropología e Historia decreta el cierre temporal y prohíbe el ingreso a visitantes y prestadores de servicios turísticos a los parques arqueológicos.
- Lineamientos para el manejo del aislamiento domiciliario, frente a la introducción del SARS-CoV-2 (covid-19) a Colombia, del 16 de marzo de 2020, expedidos por Minsalud.
- Suspensión de normas de slots del aeropuerto El Dorado y de los procedimientos "úselo o piérdalo".
- Implementación de canal de comunicación para monitorear los impactos económicos al sector y dar respuesta a contingencias (Chat de contingencias).
- Capacitación para el manejo de la situación en las empresas del sector hotelero.
- Control preventivo contra el coronavirus de Migración Colombia para el ingreso de visitantes al país.
- 8.539 habitaciones de hoteles afiliados a COTELCO y a la cadena GHL se pusieron a disposición para ser utilizadas en el plan de emergencia hospitalaria y bajo los estándares sanitarios requeridos. Estas habitaciones están ubicadas en 77 establecimientos en los siguientes 28 municipios: Medellín y Rionegro (Antioquia), Barranquilla, Cartagena, Villa de Leyva, Manizales y Palestina (Caldas), Yopal, Valledupar, Quibdó, Montería, Bogotá, Girardot y Ricaurte (Cundinamarca), Albania (La Guajira), Santa Marta, Villavicencio y Cumaral (Meta), Cúcuta, Pereira y Dosquebradas (Risaralda), Barrancabermeja, Bucaramanga, Ibagué, Melgar, Prado y San Luis (Tolima), y Cali.
- Construcción de una campaña empática, liderada por ProColombia, con contenidos simples y que se enfatizan en el ser humano, con el fin de mostrar y posicionar a Colombia como un destino cercano y solidario en la coyuntura global actual, que está preparado para darles la bienvenida. Esta iniciativa está dirigida a turistas internacionales, colombianos residentes en el exterior y empresarios colombianos y a nivel internacional (tour-operadores, aerolíneas, gremios, etc.). El contenido se publicará en mercados LATAM



y de Norteamérica, a través de cuatro medios y durante tres semanas: Youtube, Tap Tap (por medio de banners), redes sociales (Facebook e Instagram) y Caracol Internacional. Para acceder al material, por favor remitirse al siguiente link: <https://drive.google.com/open?id=1v2Cvu5msuKtspnwi4XBRHKKVflohrY08>. En esta dirección se encuentra el primer material lanzado el 25 de marzo en Youtube: <https://youtu.be/8SFparsgOjE>.

III. COMERCIO

MEDIDAS DESABASTECIMIENTO

- Decreto 482 del 26 de marzo de 2020, expedido por el Ministerio de Transporte, por el cual se dictan medidas sobre la prestación del servicio público de transporte y su infraestructura, dentro del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica.

Se permite la operación del servicio de transporte terrestre y de carga, en determinadas condiciones, para garantizar y satisfacer la demanda de abastecimiento de alimentos, bienes de primera necesidad y el préstamo del servicio de salud, especialmente en los municipios de difícil acceso.

Se instaló el Centro de Logística y Transporte, a través del cual se manejarán, de manera coordinada, todas las contingencias que surjan en relación con el transporte y la logística de carga en el territorio nacional, en estos 19 días.

- Decreto 462 de 2020 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por el cual se prohíbe la exportación y la reexportación de productos necesarios para afrontar la emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19, se dictan medidas sobre su distribución y venta en el mercado interno, y se adiciona el Decreto 410 de 2020. Restringe las exportaciones de 24 productos que son necesarios para prevenir y contener el contagio de coronavirus. Para todos estos productos, se decreta un arancel del cero por ciento (0%) ad-Valorem, por el término de 6 meses.
- Decreto 463 de 2020 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por el cual se modifica parcialmente el arancel de aduanas para la importación de medicamentos, dispositivos médicos, reactivos químicos, artículos de higiene y aseo, insumos, equipos y materiales requeridos para el sector agua y saneamiento básico. Reducen aranceles para la importación de 53 bienes. Para todos estos productos, se decreta un arancel del cero por ciento (0%) ad-Valorem, por el término de 6 meses.
- Decreto 410 de 2020 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por el cual se modifica el arancel de aduanas para la importación de productos necesarios para afrontar la emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19. Reduce aranceles para la importación 110 bienes, que incluyen productos básicos de salud que eviten la propagación, y para insumos y bienes de capital requeridos por el sector transporte. Para todos estos productos, se decreta un arancel del cero por ciento (0%) ad-Valorem, por el término de 6 meses.



MEDIDAS FACILITACION DE COMERCIO

- Auto del 19 de marzo de 2020 por el que se suspenden los términos procedimentales de las investigaciones de medidas de defensa comercial que se adelantan en la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior, a partir del 19 de marzo hasta el 30 de abril de 2020. Al término del anterior plazo, se decidirá sobre la continuidad o no de la medida.
- Memorando 53 de Operación Aduanera para darle trámite prioritario a los productos perecederos y a los insumos, medicamentos y equipos médicos. La DIAN lo expidió el 18 de marzo. Este memorando igualmente incluye una directiva para que las seccionales prioricen la inspección documental sobre la física. Además, para prioridad la nacionalización principalmente en materias primas y canasta familiar, perecederos y medicamentos.
- Resolución 022 de 2020 de la DIAN, por la cual se suspenden los términos en los procesos y actuaciones administrativos en materia tributaria, aduanera y cambiaria, en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, como medida transitoria por motivos de salubridad pública.
- Circular 005 de 18 de marzo de 2020 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Amplia los términos para presentar el informe anual por parte de las Sociedades de Comercialización Internacional.
- Protocolo de Migración Colombia con procedimiento de control en puestos marítimos, fluviales y terrestres, para el ingreso y salida del tripulante extranjero de vehículos y buques de carga al territorio nacional, con el fin de facilitar el intercambio de mercancías en las fronteras.
- Protocolo de la Aerocivil sobre transporte aéreo de carga. Procedimiento de atención de aeronaves de carga que arriben al país. Expedido el 19 de marzo de 2020.
- Evaluación automática de registros de importación que se presenten a la VUCE, una vez cuentos en con vistos buenos por parte del INVIMA e ICA.
- Suspensión de términos por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para que los usuarios den respuesta a los requerimientos que se hayan realizado en materia de los Sistemas Especiales de Importación – Exportación, Sociedades de Comercialización Internacional y Régimen de Transformación y Ensamble, así como de los tiempos de presentación de documentos que deben entregar (entre marzo y mayo), como el caso de los estudios de demostración.
- Mesa permanente de Facilitación del Comercio para monitorear movimientos del comercio durante la crisis y garantizar la coordinación interinstitucional (aeropuertos y puertos). Se han realizado tres mesas, una de aeropuertos y dos con puertos en las que estamos haciendo seguimiento de los compromisos y las medidas adoptadas por todos los agentes de la cadena.



- Facilitación de importación de reactivos. Primera importación realizada por la Universidad de Los Andes, la hizo directamente desde Harvard, asegurando que llegara en menos 24h salvaguardando la cadena de frío.
- Coordinación de llegada de reactivos desde Turquía bajo modalidad de valija diplomática. Se facilitó el despacho y proceso de desaduanamiento de 26,000 reactivos en tiempo récord con apoyo de INS, Invima, Dian y el aeropuerto

MEDIDAS PREVENCIÓN RELACIONADAS CON COMERCIO

- Memorando de acciones preventivas para evitar la aglomeración de personas en las instalaciones de las Direcciones Seccionales de la DIAN, mientras se garantiza la continuidad de las operaciones de comercio exterior en todo el país (Memorando 53 de 2020).
- Decreto 411 del 16 de marzo de 2020 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por el cual se toman medidas transitorias debido a la emergencia sanitaria relacionada con el COVID-19 con respecto al régimen de zonas francas. Flexibilización laboral en zonas francas que, de manera transitoria, permite que los empleados de las zonas francas y de los usuarios calificados o autorizados en ellas, realicen su labor fuera del área declarada como zona franca y se extiende prórroga del periodo de declaratoria de Zonas Francas transitorias.
- Decreto 472 del 25 de marzo de 2020, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por el cual se hace la inclusión de unas subpartidas arancelarias en la lista de bienes de capital definida en el artículo 1° del Decreto 676 de 2019.

IV. DESARROLLO EMPRESARIAL

- Decreto 398 de 2020 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por el cual se adiciona el Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, para reglamentar parcialmente el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, en lo referente al desarrollo de las reuniones no presenciales de las juntas de socios, asambleas generales de accionistas o juntas directivas, y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 411 del 16 de marzo de 2020 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por el cual se toman medidas transitorias debido a la emergencia sanitaria relacionada con el COVID-19 con respecto al régimen de zonas francas. Flexibilización laboral en zonas francas que, de manera transitoria, permite que los empleados de las zonas francas y de los usuarios calificados o autorizados en ellas, realicen su labor fuera del área declarada como zona franca y se extiende prórroga del periodo de declaratoria de Zonas Francas transitorias.



- Decreto 434 de 2020 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por el cual se establecen plazos especiales para la renovación de la matrícula mercantil, el RUNEOL y los demás registros que integran el registro único empresarial y social RUES, así como para las reuniones ordinarias de las asambleas y demás cuerpos colegiados, para mitigar los efectos económicos del nuevo coronavirus COVID-19 en el territorio nacional. Amplía el plazo para la renovación de los registros que integran el Registro Único Empresarial y Social (y que incluyen el Registro Nacional de Turismo y del Registro Mercantil) hasta el 3 de julio de 2020. También amplía el plazo para la realización de las reuniones ordinarias de asambleas generales hasta el mes siguiente a la finalización de la emergencia sanitaria.
- Circular Externa 100-000003 de la Superintendencia de Sociedades, que modifica las fechas de presentación de los estados financieros a 31 de diciembre de 2019 de que trata el numeral 1 de la Circular Externa No. 201-000008 del 22 de noviembre de 2019 con el propósito de que los empresarios puedan atender las recomendaciones efectuadas por la Presidencia de la República y los Ministerios de Salud y Trabajo.
- Instrucción emitida por el Superintendente de Industria y Comercio el 17 de marzo de 2020, que ordena suspender el procedimiento de identificación biométrica mediante huella dactilar cuando se solicite la inscripción de actos y documentos o modificación de la información de los registros públicos, con el fin de evitar la propagación del virus COVID-19, a través de ese procedimiento. Se insta a que las Cámaras de Comercio para que efectúen la validación de identidad de las personas que presenten físicamente solicitudes de inscripción de actos y documentos con los sistemas de información de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- Mediante las Resoluciones 100-000938 y 100-001026 del 16 y 24 de marzo respectivamente, la Superintendencia de Sociedades ordenó la suspensión de términos para los procesos jurisdiccionales que se adelantan ante las sedes de Bogotá y en las Intendencias Regionales, desde el 17 al 22 y desde el 25 hasta el 31 de marzo de 2020. Con ocasión de la suspensión de términos ordenada, no habrá atención al público en el Grupo de Apoyo Judicial en la sede Bogotá, ni en las Intendencias Regionales.

MEDIDAS DESABASTECIMIENTO, ACAPARAMIENTO Y ESPECULACIÓN

- Facilitación de contacto entre Colombia Compra Eficiente y aeronáutica civil para uso del mecanismo de compras centralizadas, con el fin de abastecer aeropuertos del país de tapa bocas y geles anti bacteriales.
- Sistematización de la oferta en productos de salud como tapabocas, gel desinfectante, guantes, alcohol, indumentaria de bioseguridad, etc., a nivel nacional, para identificar inventario y tiempos de abastecimiento.
- Reconversión productiva de plantas que cuentan con insumos para desinfectantes y gel antibacterial. Se han identificado al menos 2 empresas. Se están gestionando registros sanitarios ante el Invima.



- Mesa de trabajo con Dirección de Medicamentos de Ministerio de Salud y Protección Social, Alta Consejería para Sector Privado y Competitividad y representantes de los gestores farmacéuticos agremiados en FENALCO para identificar insumos de bioseguridad con desabastecimiento y priorizar el stock disponible en instituciones y entidades clave. Con prioridad a puertos, aeropuertos y terminales marítimos, así como prestadores de salud.

- Revisión con Fenalttiendas del sistema de información para monitorear el desabastecimiento y para identificar espacios de emparejamiento entre oferta y demanda para resolver los problemas de escasez. La plataforma se ha denominado de manera temporal con el nombre de <http://abastecer.org/web>

- Diseño de estrategia orientada a aumentar el consumo interno de productos colombianos y facilitar la conexión entre proveedores y compradores. Esta estrategia permitirá a las empresas: i) Encontrar posibles clientes y proveedores para fortalecer la cadena productiva, ii) Acceder a cursos en línea sobre cómo mejorar los negocios y a servicios especiales de bancos aliados, iii) Acceder al sistema de envío directo de solicitudes de crédito a los bancos aliados del BID, iv) Acceder de forma gratuita al sistema internacional de Códigos de barras (GS1), v) Publicar necesidades de proveeduría de bienes y servicios específicos, para realizar la conexión con los potenciales proveedores. La estrategia es liderada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a través de Colombia Productiva
- Mesa de trabajo con actores público-privados de la Isla de San Andrés para identificación de posibles dificultades de abastecimiento de alimentos en la isla, a través de canales comerciales tradicionales.

- APP y plataforma Web desarrolladas por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) para la denuncia por parte de los consumidores de situaciones de acaparamiento y especulación de precios.

- Priorización del servicio de calibración a equipos e instrumentos de medición de laboratorios con requerimientos especiales y que prestan servicios a empresas de alimentos, medicamentos, transporte y servicios públicos esenciales durante el período de aislamiento preventivo obligatorio, por el Instituto Nacional de Metrología (INM).
- Apoyo preferente por parte del INM en la calibración de equipos e instrumentos de medición de los laboratorios de la SIC necesarios para facilitar las actividades de inspección, vigilancia y control frente las situaciones de acaparamiento y especulación de precios en el comercio y estaciones de servicio de gasolina.
- Implementación de estrategia para el mapeo de alertas por posible desabastecimiento, a través de los siguientes canales: (i) grandes superficies y Fenalco; (ii) tiendas de proximidad; (iii) secretarías regionales de desarrollo económico; y (iv) con Colombia Productiva insumos para producción de bienes y servicios de primera necesidad. Esta estrategia deberá permitir la articulación entre oferta y demanda para garantizar el abastecimiento.



Se identificaron: (i) inventarios disponibles de productos de aseo personal y se determinaron los tiempos en que éstos pueden ser abastecidos; y, (ii) mapeo inicial de productos que pueden estar escaseando en algunos departamentos; (iii) levantamiento con MinSalud de un balance de medicamentos que están comenzando a escasear y deben importarse o buscar socios para que lleguen al país; y, (iv) revisión de los productos de la canasta de abastecimiento básico que tienen mayor vulnerabilidad en caso de un cierre de importaciones (por grupos de productos).

En esta estrategia, Colombia Productiva con el apoyo de los principales gremios de la producción ha implementado un mecanismo de monitoreo de información para 130 productos de la canasta familiar subdivididos en 27 categorías de producto correspondientes a alimentos procesados, artículos de aseo y artículos para la salud. Mediante encuestas de niveles de inventarios y capacidades de producción dirigidas a las principales empresas productoras, y canalizada a través de las principales agremiaciones empresariales de los rubros mencionados, se está monitoreando semana a semana la disponibilidad a nivel nacional de esta canasta de productos básicos.

- Gestiones con productores de ropa de protección en Ibagué, y de guantes de látex Bogotá, así como de ventiladores mecánicos en varias regiones del país, para dar comienzo a protocolos de abastecimiento de este tipo de productos.
- Apoyo a empresas productoras de tapabocas, respiradores y geles antibacteriales para obtener en tiempo récord los registros del INVIMA necesarios para comenzar la producción de estas líneas.

▪ Gestión directa con ACOPLASTICOS para garantizar abastecimiento de tres millones de tapabocas que cumplan con las especificaciones del INVIMA. Se recibirá el jueves 19 de marzo referencia de producto y solicitud formal ante INVIMA para apoyar agilidad en la expedición del registro sanitario, de manera conjunta con Ministerio de Salud y Protección Social.

- Desde Colombia Productiva se ha realizado la promoción de canales de articulación entre oferta y demanda para garantizar el abastecimiento. Se fortaleció la plataforma compralonuestro.co. Desde el 20 de marzo se habilitó un nuevo formulario a través del cual las empresas podrán publicar sus necesidades de proveeduría de materia prima, insumos y servicios, especialmente en la actual coyuntura. Esto les permitirá encontrar potenciales empresas vendedoras en Colombia. Con esto, se busca reducir las brechas de falta de información y de desconexión que afectan las empresas, especialmente en la actual coyuntura. Actualmente hay más de 9.000 empresas colombianas inscritas, el 90% de ellas MiPymes.

MEDIDAS PARA ENFRENTAR DIFICULTADES DE LIQUIDEZ Y MEJORAR ACCESO AL CRÉDITO

- Decreto 492 del 28 de marzo de 2020, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por el se establecen medidas para el fortalecimiento del Fondo Nacional de



Garantías (FNG) y se dictan disposiciones en materia de recursos, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020. Permite la capitalización del FNG, para respaldar garantías focalizadas en sectores, productos o segmentos que se establezcan por la Junta Directiva del Fondo con el voto favorable del Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado en la Junta, para dar acceso al crédito a las personas naturales y jurídicas que hayan sufrido efectos adversos en su actividad económica causados por los hechos que motivaron la emergencia Económica, Social y Ecológica.

- Decreto 468 del 23 de marzo de 2020, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por el cual se autorizan nuevas operaciones a la Financiera de Desarrollo Territorial S.A -Findeter y el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. -Bancóldex, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020. Hasta el 31 de diciembre Bancóldex podrá otorgar créditos directos con tasa compensada dirigidos a financiar proyectos y actividades en los sectores elegibles para conjurar la crisis o impedir la extensión de sus efectos en el territorio nacional.
- Decreto 466 del 23 de marzo de 2020, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por el cual se modifica el Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con el Fondo Nacional de Garantías S.A.
- Decreto 444 del 21 de marzo de 2020, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por el cual se crea el Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME y se dictan disposiciones en materia de recursos, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

El artículo 2 de este Decreto determina que hasta el 31 de diciembre de 2020: "...previa verificación de la Superintendencia Financiera de Colombia del cumplimiento de los requisitos para la administración y gestión de los sistemas integrales de gestión de riesgos, Bancóldex podrá otorgar créditos directos con tasa compensada dirigidos a financiar proyectos y actividades en los sectores elegibles para conjurar la crisis o impedir la extensión de sus efectos...".

Para este propósito, se están identificando los sectores elegibles y en determinar el mejor uso del aporte para compensar tasa de crédito directo, que en principio debería ser para créditos a la micro y la pequeña empresa.

- Circular No. 004 del 18 de marzo de 2020 de Bancóldex, mediante la cual se crea la Línea Colombia responde para mitigar los efectos económicos del COVID19, dirigida al sector turismo, aviación y sus respectivas cadenas de suministro, además de las relacionadas con espectáculos públicos. Ofrece créditos en pesos por un monto máximo por empresa de hasta \$3.000 millones para MiPymes y \$5.000 millones para grandes empresas.
- Línea para el escalamiento del sector turístico de Bancóldex: con cupo de \$40.000 millones para las MiPymes prestadoras de servicios turísticos, para capital de trabajo, sustitución de pasivos y modernización. El monto máximo por empresa es de \$1.500 millones con



plazos hasta de 3 años para capital de trabajo y hasta 4 años para modernización, con seis meses de periodo de gracia.

- Reperfilamiento de condiciones financieras de otros créditos existentes: los clientes de las líneas de Capital de Trabajo, Modernización Empresarial y Exprimiendo la Naranja de Bancóldex, podrán: i) solicitar el aplazamiento de una o varias de las cuotas pactadas para los siguientes 6 meses; ii) ajustar el pago de intereses durante el tiempo de desplazamiento de cuotas a capital; y iii) mantener o ampliar el plazo del crédito hasta máximo 6 meses adicionales. Estas modificaciones son solicitadas a los intermediarios financieros y sujetas a aprobación de estos.
- Socialización con representantes de microfinancieras de la oferta que a hoy tienen FINAGRO y Bancóldex para apoyar al segmento microempresarial.
- Identificación de desafíos de entidades microfinancieras para irrigar liquidez a las empresas nacionales en la coyuntura actual.
- Identificación de medidas del sector financiero para apoyar a los empresarios. Estas medidas incluyen líneas especiales de crédito para empresas, lo cual comprende extensiones de plazos, cambio en los días de pago y periodos de gracia. Así como, refinanciación de créditos y la eliminación de cobros por transferencias digitales. De acuerdo con lo establecido por la Superintendencia Financiera: “los cambios en las condiciones iniciales de los créditos no tendrán efecto en la calificación del deudor, ni en la información sobre su comportamiento crediticio en las centrales de riesgo”.

- Diseño de solución de crédito preferencial para emprendedores dirigida al mantenimiento de la liquidez de estas empresas mientras se supera la coyuntura actual. Las condiciones de la línea se encuentran en estructuración con Bancóldex y contará con un aporte de \$500 millones de iNNpulsa Colombia.
- Diseño de solución de crédito preferencial que busca reducir tasa de interés y capital. Las condiciones de la línea se encuentran en estructuración con Banco Agrario y contará con un aporte de \$400 millones de iNNpulsa Colombia.

OTRAS MEDIDAS

- Colombia Productiva habilitó su servicio “Capacítate”, creado para capacitar a las empresas de manera virtual en temas de productividad, calidad y sofisticación, entre otros. Las empresas pueden acceder a más de 40 sesiones y participar en una agenda especial que iniciará la primera semana de abril.

- A través de iNNpulsa está en marcha la iniciativa Colombia Emprende e Innova, una estrategia que activa y articula la capacidad emprendedora y empresarial del país para contrarrestar los efectos del COVID-19. Mediante una alianza de iNNpulsa con Interacpedia, Connect Bogotá y 100 Open Startups se avanza en la búsqueda de una solución a cinco retos: Servicios para la tercera edad sin salir de casa, Asistencia para



mitigar la Violencia Intrafamiliar, Optimización del uso de los servicios médicos, Flujo de ingresos para Restaurantes, Hoteles, Bares y consumo responsable ante COVID-19. A la fecha se han inscrito 200 participantes.

- Acompañamiento y gestión en campañas orientadas a población vulnerable: (i) Campaña ayudar nos hace bien, lanzada el 24 de marzo de 2020. En conjunto con Presidencia, iNNpulsa participa en la articulación de esfuerzos para recibir, agrupar y distribuir donaciones para las familias vulnerables; y (ii) Alimentación adulto mayor, construcción de redes de restaurantes para acopio y distribución de kits de alimentación a este grupo de población.
 - Soluciones tecnológicas para salvoconducto digital – QR que permitan verificar la circulación del personal autorizado durante la cuarentena obligatoria en regiones y localidades, de esta manera se facilitará la supervisión de la Policía y el Ejército Nacional. Gestión por parte de iNNpulsa con Truora para el funcionamiento de esta herramienta. (avance 70%).
-
- Con el fin de asegurar la continuidad de la prestación del servicio de la Superintendencia de Sociedades, de acuerdo con las condiciones actuales, a partir de este martes 24 de marzo se inició la implementación del sistema de Audiencia Virtual para los procedimientos de Insolvencia y de Mercantiles.
 - Estrategia de Artesanías de Colombia para gestionar recursos del Gobierno Nacional, gobernaciones, alcaldías, organizaciones internacionales y donaciones de ciudadanos, para atender necesidades de sustento básico, salud y comercialización de productos de los artesanos del país. Se elaboró plan de acción que incluye: 1. Artesanos serán beneficiarios de las medidas sociales del Gobierno Nacional; 2. Gestión de alianzas y donaciones; 3. Los artesanos podrán acceder a recursos del Fondo de Vulnerabilidad del programa Iberartesanías; 4. Solidaridad institucional; y 5. Refuerzo en la promoción y búsqueda de oportunidades comerciales para sus artesanías por canales digitales.